

3.3. SECTOR LÁCTEO

PRIMA LÁCTEA Y PAGO ÚNICO

Los pagos previstos para el sector lácteo son la prima láctea y el pago adicional. Estos pagos se realizarán durante los años 2004 y 2005.

En el año 2006 se incluirán en el régimen del pago único. El ganadero a partir de ese momento poseerá derechos de pago único (si además es agricultor o ganadero de ovino o vacuno de carne, ya tendría derechos asignados) y se podría hablar de desacoplamiento del sector lácteo. Para la incorporación al pago único se tendrá en cuenta la cuota y el valor de la prima a 31 de marzo de 2006.

La incorporación al pago único es:

- Si el ganadero no posee derechos de régimen de pago único, se le asignan derechos nuevos. La aportación de hectáreas admisibles permite las que el ganadero posea en el año 2006.
- Si el ganadero posee derechos de régimen de pago único. El valor del derecho que ya se posee se incrementará.

$$\text{Incremento} = \frac{\text{Importe Prima} + \text{Importe pago adicional}}{\text{N}^\circ \text{ derechos (sin contabilizar los de retirada)}}$$

En el caso en el que se crean derechos porque antes no se tenían:

- Se asignan derechos especiales si no se aportan hectáreas.
- Se asignan derechos basados en superficie si efectivamente se aportan.

En el caso en el que se incremente el valor del derecho ya asignado:

- Si se poseían derechos especiales: o se aportan hectáreas y se transforman en derechos basado en superficie o no se aportan hectáreas y solamente incrementamos su valor.
- Si se poseían derechos basados en superficie: se tendrá posteriormente el mismo número de derechos pero de más valor.

Cuando no se aporten hectáreas los ganaderos están obligados a mantener al menos el 50% de las UGMs (cuota láctea dividida por 4.650 Kg. o por el rendimiento lechero del productor si este fuese superior a la media) para percibir el pago único.

Características de los pagos:

● Prima láctea

Pago que se concede por explotación, por año natural y por tonelada de cuota láctea disponible en la explotación a 31 de marzo del año que se solicita. En dicha cuota disponible se consideran tanto las toneladas propias como las alquiladas.

El valor de la prima láctea es

- Año 2004: 8,15 €/Tm.
- Año 2005: 16,31 €/Tm.
- Año 2006: 24,49 €/Tm.

Si la suma de las cuotas disponibles de las explotaciones que lo soliciten superan las 5.566.950 toneladas, se reducirán todas las cuotas en la misma proporción. En el año 2004 este factor de reducción fue de 0,936864357.

● Pago adicional

Importe adicional al importe de la prima láctea.

Para calcular el valor de la prima adicional se deben repartir diferentes cantidades en función del año. En el Estado español para este pago

- Año 2004: 20,38 millones de euros.
- Año 2005: 40,86 millones de euros.
- Año 2006 y 2007: 61,29 millones de euros.

El reparto entre los solicitantes se realizará con arreglo a criterios objetivos y garantizando una igualdad (véase apartado 2.3.6).

AYUDAS GANADERAS (PRIMA LÁCTEA)	
(R) PRIMA LÁCTEA	= 24,49 €/Tm x Toneladas de cantidad de referencia disponible el 31 de marzo de 2006 x 0,90
(S) PRIMA ADICIONAL	= Importe adicional €/Tm x Toneladas de cantidad de referencia disponible el 31 de marzo de 2006 x 0,90

Pagos adicionales en el sector lácteo (Artículo 69)

Se establece un pago adicional a los agricultores de explotaciones de ganado vacuno lechero para favorecer la calidad de la leche cruda producida, con el compromiso del ganadero de acogerse a un sistema de aseguramiento de la calidad.

El importe total es de 19,7 millones de euros y el importe anual del pago adicional por cada kilogramo de cuota disponible a 31 de marzo de cada año, que tendrá un máximo por explotación de 500.000 Kg. En el caso de explotaciones asociativas, el límite de 500.000 Kg. será modificado en función del número de agricultores a título principal de que se componga a fecha de finalización del plazo de solicitud.

Condiciones:

Los pagos se concederán a los agricultores que cumplan, a fecha de finalización del plazo de solicitud las condiciones siguientes:

1. Que participen en un programa voluntario de control lechero aprobado por la autoridad competente, o que participen de forma voluntaria en un sistema de mejora de calidad de leche cruda mediante el cumplimiento de una guía de prácticas correctas e higiene u otro sistema similar aprobado por la autoridad competente.
2. No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de la leche cruda, en los últimos 3 años anteriores al año en el que se soliciten las ayudas.